ACTA DE EVALUACIÓN N° 50 / 2015
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/15
"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE"
ID 297865

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de agosto de 2015, siendo las 08:50 horas se reúnen en la oficina de la Dirección Administrativa de la DNCP, ubicado Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado.

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar si la oferta presentada resulta conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2. Antecedentes

a) Nº de PAC: 297865
b) Disponibilidad Presupuestaria: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el objeto de gasto 260 del presente Ejercicio Fiscal y debido a su carácter plurianual la partida correspondiente a los años 2016 y 2017 se encuentran supeditadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.
c) Publicación: en el SICP, el 27/07/2015
d) Invitados: Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.; Hola Paraguay S.A.; AMX Paraguay S.A.; Telefonía Celular Del Paraguay S.A. y NUCLEO S.A.
e) Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados, la Lic. Noelia Ricagno, Lic. Andres Gómez y el Abg. Humberto Báez.

3. Acto de Apertura

En fecha 03 de agosto del corriente, se ha procedido a realizar una prórroga para la apertura de sobres debido a que en dicha fecha no se ha presentado oferta alguna.

Considerando lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/15, 805/2009 y al Artículo 34 "Procedimiento" de la Ley 2051/03 el cual menciona *"se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que , por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contrataciones, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas....."*, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobre y verificación de documentos que componen las Ofertas, en el local de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sito en la Calle Estados Unidos Nº 961 c/ Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, en fecha 10 de agosto del corriente; siendo las 12:15 horas, presentándose la firma **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.(TELECEL S.A.).**

Lic. Andres E. Gómez C.
Coordinador de Recursos Administrativos
DNCP

Lic. Noelia Ricagno
Dirección Administrativa
DNCP

Abg. Juan Humberto Báez Iriante
Asesor Técnico - Legal
DNCP

4. Monto de la Oferta

OFERENTE				TELECEL S.A.	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Costo de Instalación (7 bocas - cargo por única vez	Unidad	1	2.100.000	2.100.000
2	Abono del Servicio de Cable Distribución por 7 bocas	Mes	24	210.000	5.040.000
Total					**7.140.000**

5. Justificación

Mediante una revisión al precio ofertado, se verifica que el monto para el ítem 1 "Costo de Instalación", no correspondería, ya que el oferente **"TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY SA"** es el actual proveedor del servicio de televisión por cable, por lo que no se considera tener que abonar por este servicio, debido a que la DNCP ya cuenta con las instalaciones; de hacerlo, se podría ocasionar un perjuicio a la institución.

La Ley Nº 2051/03 en su art. 31, que establece *"...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, (...) que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades...",* con lo cual se deja en evidencia que la ley precautela el interés público comprometido en los procesos de contratación pública.

El mismo artículo además, establece que en los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna, y esta situación es conocida por los oferentes y declarada como tal en su carta oferta que reza *"...Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes...".*

6. Conclusión o recomendación de adjudicación

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Artículo 31 *"Cancelación de la Licitación"* de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación, **RECOMIENDA CANCELAR** el llamado por Contratación Directa Nº 21/2015 **"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE".**

Finaliza el presente informe en fecha 28 de agosto del 2015.

Es nuestro informe.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

Lic. Noelia Ricagno | **Lic. Andrés Gómez** | **Abg. Humberto Báez**